



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00109-00
ACCIONANTE: JORGE LUIS GUARIN QUINTERO C.C. 1.098.692.928
Correo: anadelcarmenariza@gmail.com
ACCIONADO: COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA
Correo: gerencia.financiera@cayl.co juridica@cayl.co
VINULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO DE TRABAJO -DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co
COOMEVA E.P.S S.A
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com
ARL SURAMERICANA
Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co
AFP PORVENIR
Correo: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
AFP COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Al despacho de Señor Juez, se pone en conocimiento la respuesta de la AFP accionada Porvenir, en la que informa que el accionante nunca ha estado afiliado a la esa entidad, que se debe elevar la solicitud a la AFP COLPENSIONES.
Bucaramanga, 03 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00109-00
Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

En atención la constancia secretarial que antecede, considera el despacho pertinente vincular a la AFP COLPENSIONES.

Se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de UN (1) DIA siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro de la presente acción construccional, presentada por el Señor JORGE LUIS GUARIN QUINTERO, y en contra de la COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA CA&L S.A DE BUCARAMANGA, se ordena VINCULAR a la AFP COLPENSIONES, como accionada.

SEGUNDO: CONCEDER a la vinculada AFP COLPENSIOES, el término improrrogable de UN (1) DIA a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda tutelar.

TERCERO: ENVIAR a la vinculada copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento, NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a507cb3a062258dcd4a173bd6b844a6eb23577f4aa2e10f7ff9b46456d8c73**

Documento generado en 03/03/2021 08:05:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**